

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 5 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Referencia: BSCD/2024/37.

CONCESIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS, EJERCICIO 2024.

La convocatoria de subvenciones en materia de fiestas para el ejercicio 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2024, y publicada en el 9 de julio de 2024, nº 131.

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por del Pleno en sesión de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, que incluye la Línea Estratégica 4: Promoción de fiestas y participación ciudadana, y recoge la sublínea estratégica LS4.11 relativa a Subvenciones en materia de Fiestas.

Las bases generales de esta subvención se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo IV de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de fiestas.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12024000014405 y fecha de anotación 7 de junio de 2024, por importe de 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 338.48901 "Subvenciones Fiestas".

Vista el acta de la Comisión de valoración de 24 de septiembre de 2024, donde se evaluaron los proyectos presentados y la propuesta de adjudicación de las ayudas.

De conformidad con el informe del Técnico de Administración General de fecha 4 de octubre de 2024, en el que se hace constar que todas las entidades cumplen los requisitos para ser beneficiario de subvención.

El acuerdo de concesión provisional de las subvenciones en materia de fiestas, ejercicio 2024, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local su sesión del día 14 de octubre de 2024, requiriendo a las entidades beneficiarias la documentación justificativa que figura en el artículo 10 de las bases de la convocatoria, en el plazo de diez días, y no habiéndose presentado ninguna alegación.

Considerando el informe técnico de revisión de la justificación justificativa presentada por los interesados, emitido por la Técnico de Cultura y Juventud de fecha 08/11/2024.

Tras el requerimiento de subsanación, las comprobaciones oportunas y los plazos administrativos que establece la normativa vigente, el órgano instructor remitió al órgano de valoración la documentación justificativa para su valoración.

Vista el acta de la Comisión de valoración de concesión definitiva de 18 de noviembre de 2024.

Visto el informe propuesta de concesión definitiva emitido el 19 de noviembre de 2024 por el Técnico de Administración General de Bienestar Social.

Vista la propuesta del Concejal de Fiestas, de fecha 20 de noviembre de 2024.

Visto el reparo suspensivo emitido por Intervención (nº de fiscalización 768/2024 de fecha 22/11/2024), al no constar en el expediente las facturas justificativas del beneficiario Penya el Coet, así como justificante del pago (transferencias bancarias) de las mismas son por un importe igual o superior a la subvención concedida tal como consta en el apartado tercero del convenio.

Considerando el informe de la Técnico de Cultura de fecha 22/11/2024 por el cual se comprueba el error y se propone requerir la factura justificativa presentada por la entidad PENYA EL COET para justificar el gasto.

Visto el requerimiento de documentación a Penya el Coet, notificado el 26/11/2024, subsanado el mismo por la entidad Penya el Coet, por registro de entrada de fecha 27/11/2024 nº 2024027936.

Vistos los documentos acreditativos de que las entidades están al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, así como el informe positivo de Tesorería de fecha 18 de noviembre de 2024 acreditativo de que las entidades están al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Visto el informe de subsanación de deficiencias y propuesta de concesión firmado por el Técnico de Administración General y la Técnico de Cultura y Juventud, de fecha 2 de diciembre de 2024.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Considerando que el artículo 15.1 RD 424/2017 previene que cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días y considerando que se ha subsanado la deficiencia observada.

Considerando que la documentación justificativa aportada por las entidades solicitantes se ha presentado correctamente dentro del plazo establecido en la convocatoria y que no hay solicitud que haya de ser desestimada.

Considerando que, para la justificación de la subvención, se ha cumplido con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº 2024007892 de fecha 07/11/2024 por el que se declara la urgencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023/003945 de fecha 21/06/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y artículo 12.1 del Reglamento de Control Interno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/12/2024, con nº de referencia 2024/1745 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el reparo, una vez subsanadas las deficiencias observadas en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa aportada por las entidades solicitantes, de conformidad con el artículo 10 de la convocatoria de subvenciones en materia de fiestas para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Conceder definitivamente a las entidades solicitantes la subvención en materia de fiestas para el ejercicio 2024, por el importe que seguidamente se relaciona:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE CONCESIÓN DEFINITIVA
PENYA EL COET	G96570536	2.779'70 €	3.630,00 €	2.779'70 €
JUNTA DEL NOVENARIO VIRGEN DE LA CABEZA	G97979066	1.345'96 €	3.236,16 €	1.345'96 €
CLAVARIA VIRGEN ASUNCIÓN	G97477442	2.106'72 €	2.106,00 €	2.106'72 €
CLAVARIA SANT MIQUEL	G96570395	1.638'56 €	2.850'00 €	1.638'56 €
CLAVARIA VIRGEN DE LA CABEZA	G97998322	1.199'66 €	3.006'51€	1.199'66 €
CLAVARIA SANT ROC	G46866059	2.926'00 €	3.054,00€	2.926'00 €

Importe total: 11.996,60 euros.

Subvenciones desestimadas: Ninguna

CUARTO.- Disponer y reconocer la obligación e instar la ordenación de pago del importe de la subvención concedida definitivamente, por un importe de 11.996,60 euros.

QUINTO.- Efectuar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 338.48901 "Subvenciones Fiestas".

SEXTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios a efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, así como en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que tengan conocimiento y a efectos de que corresponda a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno